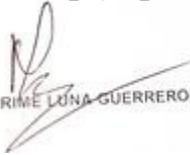


PROCESO EJECUTIVO

RADICADO 2022-00-00434-00

INFORME SECRETARIAL: AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer.

Bucaramanga, agosto 11 de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de agosto del dos mil veintidós (2022)

El señor **RAMIRO ALFONSO PAEZ NIÑO**, identificado con la C.C. 91.243.016, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra los señores **DIANA YARITHZA RIATIGA LOPEZ**, identificada con la C.C.1.010.061.508, **FLORALBA LOPEZ**, identificada con la C.C. 27.687.640 y **LUIS EDUARDO PINEDA**, identificado con la C.C. 6.013.004, por la suma total correspondiente a cánones de arrendamiento, dejados de percibir representado y discriminado así:

CANONES MES	VALOR CANÓN	FECHA EXIGIBLE
Enero de 2022	\$ 550.000	01/02/2022
Febrero de 2022	\$ 750.000	01/03/2022
Marzo de 2022	\$ 750.000	01/04/2022
Abril de 2022	\$ 750.000	01/05/2022
Mayo de 2022	\$ 750.000	01/06/2022
Junio de 2022	\$ 750.000	01/07/2022
Julio de 2022	\$ 750.000	01/08/2022

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida, junto a los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, liquidados a la tasa establecida por la superintendencia de Colombia.

Comoquiera que la demanda subsana reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios, además de los cánones que si sigan causando mes a mes, hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de **RAMIRO ALFONSO PAEZ NIÑO**, identificado con la C.C. 91.243.016, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra los señores **DIANA YARITHZA RIATIGA LOPEZ**, identificada con la C.C.1.010.061.508 Consulado de Caracas (Venezuela), **FLORALBA LOPEZ**, identificada con la C.C. 27.687.640 y **LUIS EDUARDO PINEDA**, identificado con la C.C. 6.013.004, por las siguientes sumas de dinero:

a.- CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$5.050.000), correspondiente a cánones de arrendamiento dejados de percibir discriminados así:

CANONES MES	VALOR CANÓN	FECHA EXIGIBLE
Enero de 2022	\$ 550.000	01/02/2022
Febrero de 2022	\$ 750.000	01/03/2022
Marzo de 2022	\$ 750.000	01/04/2022
Abril de 2022	\$ 750.000	01/05/2022
Mayo de 2022	\$ 750.000	01/06/2022
Junio de 2022	\$ 750.000	01/07/2022
Julio de 2022	\$ 750.000	01/08/2022

b. Por los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, sobre los cánones de arriendo relacionados, a partir de la fecha de exigibilidad de cada uno de los meses adeudados, conforme a lo descrito en el cuadro anterior, hasta que se verifique su cumplimiento.

c. Por los cánones de arriendo que se sigan causando mes a mes, hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

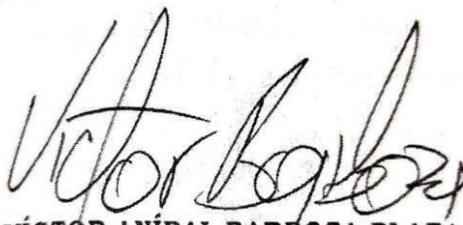
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **GLORIA NYDIA ROMAN JIMENEZ** como apoderada del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:
Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4bcfa13536728109c194f447f1de318efe6d95c6ef44d1b6ca2771573329c25**

Documento generado en 11/08/2022 03:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>